



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Verbal Sumario 11001410375120220060400**

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como el 390 y 391 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

**ADMITIR** el proceso Verbal Sumario de RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por NICOLÁS ANDRÉS HINCAPIE OTÁLORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.501.763, y en contra de la INMOBILIARIA HOYOS LUQUE, distinguida con el NIT. 830.138.064-6

**TRAMITAR** la demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA, de que trata el Título II del Código General del Proceso.

**CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes *ibidem*, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se pone de presente que el demandante actúa en causa propia en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 017 de fecha 10 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**